

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria núm. 6/2020 de créditos extraordinarios y 8/2020 de suplemento de créditos, así como expediente de modificación de las bases de ejecución.....3391*
- Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria núm. 12/2020 de créditos extraordinarios y 13/2020 de suplemento de créditos.....3392*

#### ALMAGRO

- Declaración definitiva de extinción por caducidad de derechos funerarios sobre nichos y sepulturas del Cementerio Municipal.....3393*
- Aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Utilización de la Piscina Municipal.....3394*
- Aprobación inicial de las bases para la adjudicación Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 del Sector 10 de las NN.SS.....3395*

#### ARENAS DE SAN JUAN

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos. ....3396*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico municipal.....3397*

#### CIUDAD REAL

- Convocatoria de subvenciones a clubes o asociaciones deportivas con equipos o deportistas femeninos, con domicilio fiscal y social en la capital anejos. ....3398*
- Bases para regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas.....3400*

#### HERENCIA

- Convocatoria mediante sistema de concurso, por vía de urgencia para los procesos de selección de Socorristas y Monitores de Natación de la Piscina Municipal, para la temporada estival de 2020. ....3402*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**MANZANARES**

*Rectificación error en anuncio publicado en BOP de 27 de diciembre de 2019 sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración.....3403*

**MIGUELTURRA**

*Convocatoria para subvenciones para el desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo actividades de fomento de la cultura en la localidad durante el año 2020.....3404*

**PIEDRABUENA**

*Exposición pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del Servicio de Explotación, Conservación y Mantenimiento del Abastecimiento de Agua en Piedrabuena y pedanías.....3406*

*Convocatoria de subvenciones de concesión directa para el fomento y la protección de autónomos y pequeñas y medianas empresas del municipio. ....3407*

**SOCUÉLLAMOS**

*Delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia de otorgamiento de licencia de obras mayores, licencias de actividad y licencias de primera ocupación y otras.....3416*

*Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....3417*

**VALDEPEÑAS**

*Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 44 relativo a las bases para la convocatoria por turno libre de seis plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local.....3418*

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

*aprobación inicial de modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela infantil Santo Tomasillo.....3420*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

**CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

*Procedimiento Ordinario 0000523/2019 a instancias de Carlos García Fernández....3421*

**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

*Procedimiento Ordinario 0000792/2019 a instancias de Pedro Jesús Flores Clemente.. 3423*

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

*Ejecución de Títulos Judiciales 0000012/2020 a instancias de Elena Prado Burgos...3424*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**B O P**  
**Ciudad Real**



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2020, los expedientes de modificación presupuestaria núm. 6/2020 de créditos extraordinarios y 8/2020 de suplemento de créditos, así como expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del TRLRHL, las reclamaciones que contra ellos se promovieran, deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 3 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 1230**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 26 de mayo de 2020, los expedientes de modificación presupuestaria núm. 12/2020 de créditos extraordinarios y 13/2020 de suplemento de créditos, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación presupuestaria se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 3 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 1231**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

##### ANUNCIO

Declaración definitiva de extinción por caducidad de derechos funerarios sobre nichos y sepulturas del Cementerio Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Almagro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de Mayo de 2020, ha acordado, tras la tramitación del oportuno expediente, declarar definitivamente, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento del cementerio municipal y otros servicios funerarios, la extinción por caducidad los derechos funerarios de los nichos y sepulturas del cementerio municipal que constan en el expediente, siendo los siguientes:

Nichos señalados con los números: 3-4-5-6-7-8-9-11-13-14-16-18-19-20-21-22-24-26-28-32-35- 36-38-41-43-44-45-46-47-48-50-51-54-55-56-57-58-59-60-62-64-67-70-71-72-73-79-80-82-83-84-85-86-87-94-98-99-100-101-107-108-110-112-113-115-116-121, todos ellos del primer patio. (67 nichos en total).

Sepulturas señaladas con los números:3-4-10-12-14-15-18-19-21-85-133-136-139-140-142- 143-147-149, todas ellas del segundo patio. (18 sepulturas en total).

En el mismo acuerdo plenario, se ha ordenado la exhumación de los restos cadavéricos depositados en los nichos y sepulturas cuyos derechos son objeto de la declaración de caducidad y su posterior reinhumación en el Osario Municipal.

Al haber interesados en el procedimiento desconocidos para esta administración de los que se ignora el lugar de la notificación se procede a la publicación del presente anuncio en la web municipal, el Boletín Oficial de la Provincia y en Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En Almagro, a 2 de junio de 2020.- El Alcalde accidental, Jesús Santacruz Moreno.

**Anuncio número 1232**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO****ANUNCIO**

Aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Utilización de la Piscina Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Almagro, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la utilización de la piscina municipal de Almagro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almagro, a 2 de Junio de 2020.- El Alcalde accidental, Jesús Santacruz Moreno.

**Anuncio número 1233**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALMAGRO**

## ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 del Sector 10 de las NN.SS de Almagro.

El Pleno del Ayuntamiento de Almagro, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2020, acordó la aprobación inicial de las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 del Sector 10 de las NN.SS de Almagro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación conllevará la apertura del trámite a que se refiere el art. 87.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y se continuará con la tramitación ordinaria de la gestión indirecta de Programas de Actuación Urbanizadora.

En Almagro, a 2 de junio de 2020.- El Alcalde accidental, Jesús Santacruz Moreno.

**Anuncio número 1234**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARENAS DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arenas de San Juan, a 2 de junio de 2020.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

**Anuncio número 1235**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico municipal del ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 29 de mayo de 2020, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se concede un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el cual, podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

**Anuncio número 1236**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 505943.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con equipos o deportistas femeninos, con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo. Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen mediante equipos o deportistas femeninos en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y que quede fuera de la competición escolar organizada y financiada por otras entidades públicas durante la temporada correspondiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son aprobadas en un único y mismo expediente junto con la presente convocatoria, en la sesión de Junta Rectora del PMD de 30 de abril de 2020 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48901 "Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 15.000 €. La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexto. Otros datos.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 17 de la convocatoria. El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social. El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real

[www.pmdciudadreal.es](http://www.pmdciudadreal.es)

Ciudad Real, 14 de mayo de 2020.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/505943>

**Anuncio número 1237**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS. (Identif.): 505932.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo. No será objeto de subvención la participación femenina del club en competiciones federadas por incluirse en Bases específicas. Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y que queden fuera de la competición escolar, organizada y financiada por otras entidades públicas, para la temporada correspondiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria son aprobadas en un único y mismo expediente junto con la presente convocatoria en la sesión de Junta Rectora del PMD de 30 de abril de 2020 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48901 "Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de 85.000 €. La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Quinto.

Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto.

Otros datos. Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 17 de la convocatoria. El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real

[www.pmdciudadreal.es](http://www.pmdciudadreal.es)

Ciudad Real, 14 de mayo de 2020.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/505932>

**Anuncio número 1238**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía han sido aprobadas las bases y la convocatoria, mediante sistema de concurso, por vía de urgencia, para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan, para los procesos de selección de Socorristas y Monitores de Natación de la Piscina Municipal, para la temporada estival de 2020 en el Ayuntamiento de Herencia:

- 3 plazas de Socorristas y creación de bolsa de trabajo.
- Bolsa de Monitores/as de natación.

Las bases se encuentran expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En Herencia, a 3 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 1239**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Advertido error en la publicación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de diciembre de 2019, anuncio n.º 4203, en lo que se refiere al epígrafe B) Alcantarillado de la Tarifa contenida en el artículo 5 de la Ordenanza, a continuación se transcribe el texto correcto:

**B) ALCANTARILLADO**

\* Cuota de servicio

Por bimestre y usuario

0,533295

\* Viviendas e industrias, por m3 y bimestre

0,082044

\* Municipio de Membrilla, por m3 y bimestre

0,082044

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Manzanares, 1 de junio de 2019.- El Alcalde.

**Anuncio número 1240**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

BDNS (Identif.): 508549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones locales de tipo cultural (juveniles, de vecinos, asociaciones de padres y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para el desarrollo exclusivo de programas culturales, bien para la recuperación y difusión de las tradiciones locales, para la innovación cultural o para el desarrollo de actividades que fomenten la creación artística y cultural.

Segundo. Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones para:

- El desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo actividades de fomento de la cultura en la localidad durante el año 2020, incluidas aquellas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Miguelturra.

- Excepcionalmente podrán acogerse a estas ayudas Asociaciones o Agrupaciones con domicilio social en otras localidades cuando los proyectos a subvencionar tengan una especial relevancia para la localidad de Miguelturra y/o para sus ciudadanos y ciudadanas.

Tercero. Bases Reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>).

Cuarto. Importe:

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 3.000,00 euros, ni del 90 % de lo presupuestado inicialmente para el proyecto.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo estará abierto hasta 20 días naturales desde la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508549>.

**Anuncio número 1241**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## PIEDRABUENA

## ANUNCIO

Exposición pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del Servicio de Explotación, Conservación y Mantenimiento del Abastecimiento de Agua en Piedrabuena y pedanías.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2020, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación, conservación y mantenimiento del abastecimiento de agua en Piedrabuena y pedanías, redactado por el equipo redactor SIMA Ingeniería, S.L.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.piedrabuena.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Alcalde.

**Anuncio número 1242**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

Convocatoria subvenciones concesión directa para el fomento y la protección de autónomos y pequeñas y medianas empresas del municipio de Piedrabuena.

##### 1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son los autónomos y las pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de sus negocios, o con grandes pérdidas por la escasa facturación derivada del periodo de aislamiento decretado.

Es por eso que el Ayuntamiento de Piedrabuena pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio, la Hostelería, y otros de nuestro municipio.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica en el municipio de Piedrabuena, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Así se subvencionará con la cantidad máxima de 500 euros previa justificación para hacer frente al coste de las facturas de consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, gastos de alquiler, el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas o gastos de adaptaciones sanitarias del negocio efectuados posteriormente.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector del comercio, de la hostelería, industria, talleres, construcción y otros para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

##### 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la LGS por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias tan excepcionales provocadas por la declaración del estado de alarma y su afectación a los negocios de la localidad.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 100.000 euros.

4.- Cuantía de la subvención.

4.1.- Se concederá una cantidad de hasta 500 €, para los autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, así como para aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros que no se han visto afectados obligatoriamente por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019. En este caso la subvención de 500 € se concederá proporcionalmente al porcentaje de pérdida acreditado por el interesado.

5.- Requisitos para ser beneficiario.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos o empresas del sector del comercio, la hostelería, industria, talleres, construcción y otros, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019.

- Cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el periodo equivalente del ejercicio 2019, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de su actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

- La actividad deberá estar dada de alta en el registro censal del Impuesto sobre actividades económicas y contar, así mismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación urbanística y ambiental.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: “Certificado de situación censal” emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domici-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

lio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

- Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Piedrabuena.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Piedrabuena en la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y de su pago.

5.2.- Quedan excluidos los autónomos que además trabajen por cuenta ajena.

5.3.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

Si el solicitante no pudiese aportar en el momento inicial alguno de los documentos justificativos de los requisitos, dadas las dificultades del estado de alarma, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa del cumplimiento del/os requisito/s en cuestión y de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del Covid-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de 1 mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1.- La información para la obtención de las subvenciones estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena.

6.2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <http://sede.piedrabuena.es> mediante el modelo de instancia general adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de estas bases. Las personas físicas podrán presentarla físicamente en el registro municipal. También se admitirá la remisión mediante correo electrónico a la dirección: [ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es)

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ciudad Real y finalizará un mes más tarde. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía en función de las decisiones que, respecto de esta crisis sanitaria, adopte el Gobierno de España.

7.- Documentación a aportar.

7.1.- La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como Anexo solicitud de subvención, deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS.

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Relación de facturas y copia de estas referidas a consumos de luz, gas, telefonía, alquileres, y ADSL, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas o gastos de adaptaciones sanitarias necesarias del negocio.

- Copias de recibos de IBI, basura, alcantarillado, IVTM que acrediten el coste soportado por impuestos o tasas municipales relacionados con el local o actividad, que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas.

- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En aquellos casos en los que el solicitante no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique. Para ello podrá presentar alternativamente la documentación que considere conveniente entre la siguiente:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
- Copia del libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que la acredite.

7.2.- En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como Anexo declaración, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

- Que la persona solicitante se compromete al reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### 8.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y con estas bases.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión integrada por las personas que acuerde en resolución la Alcaldía, y comprobará que las solicitudes reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, elaborando un informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

#### 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.

- En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.- Justificación de las subvenciones.

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria, así como la oportunidad de concesión de las mismas se efectuará mediante la comprobación de oficio por el servicio de Intervención municipal.

10.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el tercer mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y sus prórrogas:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación.

11.- Pago de la subvención.

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará por el importe que corresponda, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.- Reintegro de las subvenciones.

12.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

12.4.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

12.5.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la subvención municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

12.6.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la intervención municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## ANEXO SOLICITUD

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:

Nombre de la empresa:

CIF: Denominación comercial:

Representante legal:

NIF:

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Documentación que se acompaña:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular, o Autorización de la utilización de la cuenta de la que soy titular

- Declaración responsable a que se refiere el apartado 7.2 de las bases de la convocatoria.

SOLICITO la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En Piedrabuena a, de de 2020.

Firmado:

Firma electrónica

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

Poder representación.

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Requisito de validez: Aportar Original o copia auténtica.

Tratamiento de datos de carácter personal.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Piedrabuena.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

(\*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

#### ANEXO DECLARACIÓN

Identificación del titular o representante:

Titular de la empresa o Representante legal:

NIF:

DECLARO:

Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención dentro del Programa el Comercio, la Hostelería, Industria, Talleres, Construcción y otros de Piedrabuena.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

□- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En Piedrabuena, a        de        de 2020.

Firmado:

Firma electrónica.

Las bases anteriores constituyen la propuesta de acuerdo para la regulación y concesión de subvenciones directas de fomento y apoyo para los autónomos y el comercio, hostelería, industria, talleres, construcción y otros, como consecuencia del estado de alarma, sobre las que se evacuará informe de fiscalización.

En Piedrabuena.

El Alcalde, firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1243**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### SOCUÉLLAMOS

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2020, se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- La competencia de otorgamiento de licencia de obras mayores, licencias de actividad y licencias de primera ocupación.

- La competencia para aprobar los expedientes de contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y privados, la aprobación de los pliegos de cláusulas de dichos expedientes y la autorización de gastos correspondientes a los mismos, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, excepto los contratos menores.

- La competencia para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.

- La competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Socuéllamos, 2 de junio de 2020.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

**Anuncio número 1244**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza municipal de protección ambiental.
- Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Socuéllamos, a 3 de junio de 2020.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

**Anuncio número 1245**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Resultando que con fecha 2 de junio de 2020, se ha aprobado el siguiente Decreto:

”Resultando que con fecha de 4 de marzo de 2020 y mediante el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 se publicaron las bases para la convocatoria por turno libre de seis plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local, en la cuales y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han detectado, en las mismas, errores materiales

He resuelto:

Primero: Modificar las citadas bases en los siguientes puntos:

Donde dice:

“1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición 6 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, sub-grupo C1.

1.2.- El número de plazas convocadas será ampliado, en su caso, sino se cubriesen las plazas convocadas para cubrir mediante sistema de concurso de movilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 24 de febrero de 2020. Dicha ampliación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia mediante resolución de la Alcaldía. Tal ampliación se registrará igualmente por las presentes bases y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al inicio de los ejercicios.”

Debe decir:

“1. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición 7 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento (Oferta de Empleo Público de 2019 en los BOP números 68 y 197 de fechas 8 de abril y 15 de octubre de 2019 respectivamente), clasificadas en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, sub-grupo C1.

1.2.- El número de plazas convocadas por tanto son en total 7 para cubrir por turno libre y mediante el sistema de oposición”.

Donde dice:

“3.5.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 12,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Estas tarifas se incrementarán en 5 euros para los procesos selectivos que requieran de la realización de reconocimiento médico”.

Debe decir:

“3.5.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 12,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por derecho de examen de este Ayuntamiento.

Estas tarifas se incrementarán en 5 euros para los procesos selectivos que requieran de la realización de reconocimiento médico, siendo en este caso obligatorio”.

Segundo: Publicar dichas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia”.

**Anuncio número 1246**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo mínimo de 30 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos electrónico, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela infantil “Santo Tomasillo” del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y a su aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes, La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

**Anuncio número 1247**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001548.  
Procedimiento Ordinario 0000523/2019.  
Demandante: Carlos García Fernández.  
Abogada: Eva María González Rubio.  
Demandados: FOGASA y Energoya, S.L.  
Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña María Ascensión Prieto de la Calle, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos García Fernández contra FOGASA y Energoya, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000523/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Energoya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/09/2020 a las 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala de vista nº 10, planta baja, zona A, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Energoya,S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1248**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002344.

Procedimiento Ordinario 0000792/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Pedro Jesus Flores Clemente.

Abogado: Estefanía Aquino Salamanca.

Demandado: FOGASA Energoya, S.L. y Cobra Gestión de Infraestructuras, S.A.U.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Pedro Jesus Flores Clemente contra FOGASA, Energoya, S.L. y Cobra Gestión de Infraestructuras, S.A.U., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000792/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Energoya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2020 a las 10:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 14 (planta baja, sala de matrimonios civiles), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Energoya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1249**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000033.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000012/2020.

Procedimiento Ordinario 0000013/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Elena Prado Burgos.

Graduada Social: Patricia Plaza Martín.

Demandado: Cuenca Hermanos, S.L.

**EDICTO**

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000012/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Prado Burgos contra la empresa Cuenca Hermanos, S.L., sobre Ejecución de Títulos Judiciales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto despachando ejecución y decreto de insolvencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuenca Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a tres de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1250**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>